

CS - 148 / 2024

HURLINGHAM, 07/08/2024

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley N°27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 88 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N°5/2024 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución CS N° 10 del 13 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme dispuso el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 2023 mediante el decreto N° 88 rigen, a partir del 1° de enero de 2024 las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que ello es así en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que la circunstancia mencionada (la vigencia de la ley de presupuesto del ejercicio vencido) implica la

CS - 148 / 2024

consideración de los incrementos y ajustes correspondientes, cuando se transita un proceso inflacionario.

Que ante la grave situación que esas decisiones produjeron en todo el sistema universitario nacional y en particular en esta institución, el 13 de marzo del corriente el Consejo Superior de esta Universidad declaró la situación de Crisis Presupuestaria.

Que con posterioridad y luego de la masiva marcha universitaria del 23 de abril, negociaciones del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y reclamos, el gobierno nacional acordó ajustar los valores transferidos reconociendo los incrementos por el impacto inflacionario.

Que como es de público conocimiento a partir del mes de julio del corriente, el gobierno nacional comenzó a regularizar la transferencia de fondos en concepto de gastos de funcionamiento.

Que en materia salarial los reiterados pedidos del sistema universitario en su conjunto, Universidades, Consejo Interuniversitario Nacional y las agrupaciones sindicales, no han tenido recepción en el gobierno nacional.

Que efectivamente el salario docente y nodocente de los empleados universitarios ha sufrido un detrimento del cincuenta por ciento (50%), en lo que va del año.

Que el Comité Ejecutivo del CIN manifestó, en declaración del 12 de junio del corriente, su profunda preocupación ante la imposibilidad de encontrar acuerdos que

CS - 148 / 2024

permitan atender la necesaria y urgente recomposición del salario.

Que se reclamó al gobierno nacional "voluntad y decisión" para invertir los fondos necesarios que permitan revertir la pérdida del poder adquisitivo del salario en el marco del proceso inflacionario.

Que no hay educación de calidad sin salarios dignos.

Que no reconocer el necesario ajuste por inflación en los salarios docentes y nodocentes es no asumir el compromiso indelegable del ESTADO NACIONAL de sostener el funcionamiento de las Universidades Nacionales y por ende, determina su incumplimiento.

Que ello implica un desfinanciamiento por omisión deliberada.

Que las Universidades Nacionales se encuentran por tanto enfrentando el conflicto de necesitar brindar el servicio de educación superior (derecho humano) sin los recursos presupuestarios suficientes en concepto de salarios.

Que dicho financiamiento se encuentra garantizado en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en la Ley de Educación Superior, N° 24.521.

Que por tanto y conforme las facultades otorgadas por el Estatuto de esta casa (art. 69 inc. b), el Señor RECTOR ha convocado Sesión Extraordinaria a este CONSEJO

CS - 148 / 2024

SUPERIOR para tratar la Declaración de la EMERGENCIA SALARIAL.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones del art. 59 del Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el estado de EMERGENCIA SALARIAL de la Universidad Nacional de Hurlingham.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la vigencia de la Resolución del CS N° 10/24, por la que se declaró la Crisis Presupuestaria de la Unahur y se establecieron los puntos de reclamo de esta Universidad ante el gobierno nacional: Recomposición salarial de los trabajadores docentes y nodocentes (art. 3º); Inscripción de nuevos becarios de los programas Progresar / PRONAFE y Manuel Belgrano (art. 4º); Financiamiento de los Programas de Infraestructura Universitaria y Construir Ciencia (art. 5º); Continuidad de los compromisos asumidos en el marco del Programa Equipar Ciencia y de acceso de becarios al Conicet (art. 6º).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, a los Establecimientos que integran a esta

CS - 148 / 2024

Universidad, a la Secretaría de Rectorado, y por su intermedio a sus dependencias y dése difusión. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas